



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: EGLIS MARGARITA TORRES MALDONADO.

DEMANDADO: RAFAEL SANTOS POLO BERMÚDEZ.

RADICACIÓN: 20 001 31 10 003 2020-00046 00.

El doctor ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRAD, apoderado judicial de la señora EGLIS MARGARITA TORRES MALDONADO presentó memorial contentivo de la renuncia al poder a él conferido.

El inciso 3º artículo 76 Código General del Proceso, consagra:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Sobre la renuncia al poder presentada ante el Centro de Servicios por el doctor MAESTRE LABRADA, apoderado de la demandante, observa el despacho que no aporta la correspondiente comunicación de su decisión enviada a su cliente como lo ordena la norma precitada; en consecuencia, el despacho NO ACEPTA la renuncia presentada.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b92793f05cd227b40cf6e83ec493a7c9906597e62123e04a8b2fed50edb7f86

Documento generado en 22/01/2021 08:50:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**